



buiones q^o el corriente año con arreglo ala P.^{ta} Instrucion
de 1829 y se ayó por unanimidad en el Regidor F.^o D. Juan
Ceron Cayuela quien lo aceptó en toda forma = Le dio
cuenta de su oficio al V.^o Gobernador Civil de esta Provincia
en q^o manda que lo sea y confirmado q^o poren de dila
a totano sean recibidos en este Pueblo y conuidos por esta
Justicia, lo mismo que lo q^o procedan de totano, cuya me
rida ve ha adoptada en virtud de reclamacion de la Villa de Sibilla:
En cuyo virtud se acordó guardar y cumplir sin perjuicio
de q^o se haga presente por el correo inmediato al V.^o Gov.
civil el gran sobrecargo con que se gravá este Pueblo tan
perjudicado en todas materias hasta en su situacion to
pografica p.^o estando fuera de la jurisdiccion y por consiguie
te no habiende tramite por el lo biagante, no disfruta
de las utilidades de los comunos que proporciona aquella
cualidad por cuyo rason no hay suma quien cubra las
cuestas de los ramos encaverados por rentas Provinciales y tie
ne tod que repartirse por contribucion directa sobre
los propietarios y vecinos de q^o estan exentas las Villas
de totano y Sibilla por que el mucho consumo q^o
hacen lo trascuntes asiende los abastos a los Puertos
publicos a las dos terceras partes lo mismo con lo que
se descuentan los vecinos de la contribucion. Y en esta
Villa q^o ninguna ventaja se disfruta, solo ha de servir
de tramite p.^o los tesoros y confinados, cuando en fondos de